



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 040-2023-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 27 de setiembre de 2023

**VISTO:**

El Manual de Operaciones del Programa actualizado por la Resolución Ministerial N° 062-2023-JUS del 30 de enero de 2023; el Acta de Resolución de Contrato de Consultoría Individual N° 029-2021-PMSAJ-EJENOPENAL del 19 de setiembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 3.1. del Manual de Operaciones del Programa (MOP) del PMSAJ, referente a gestión del programa, señala que Prestatario ejecutará la operación de préstamo a través de dos unidades ejecutoras la UE -PJ y la UE-MINJUSDH, estableciendo que cada Unidad Ejecutora contará con su propia gestión y organización asimismo será fiduciaria del empréstito y responsable de las laborales de administración, presupuesto, finanzas, contabilidad y coordinación de aspectos técnicos;

Que, el numeral 3.1.2 del Manual de Operaciones del Programa, establece que el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, mantendrá en todo momento, durante la implementación del Programa, un número adecuado de personal técnico y administrativo calificado y con experiencia, con las funciones fundamentales requeridas para la implementación efectiva del Programa (que incluye un Director/a Ejecutivo/a, un Especialista en Adquisiciones y un Especialista Financiero), todos con los términos de referencia que resulten satisfactorios para el Banco.

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, al haber quedado libre la posición del Analista en Patrimonio de la UE - MINJUSDH, según se evidencia del Acta de Resolución de Contrato Individual N° 029-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, esta Dirección Ejecutiva requiere encargar las funciones del perfil del Analista en Patrimonio, en tanto se realice el proceso de consultoría individual para cubrir tal posición, al Consultor Allan Christians Cancino Núñez, quien reúne los conocimientos técnicos necesarios y, en adición a sus funciones como Analista en Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, para que cumpla con las funciones señaladas en el Manual de Operaciones como Analista en Patrimonio;

Que, con el visto bueno del Asesor Legal y de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **ENCARGAR**, a partir del 27 de setiembre de 2023 al señor Allan Christians Cancino Núñez, las funciones de Analista en Patrimonio de la UE-MINJUSDH contenidas en el Manual de Operaciones del Programa; funciones que asumirá en forma adicional a las inherentes al desempeño de su cargo como Analista en Contrataciones del Programa; en tanto se designe al/la titular.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** que la Unidad de Administración y Finanzas, notifique el presente acto resolutivo a los consultores de la UE 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ; y, a las entidades que correspondan.

**Regístrese, y comuníquese.**

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*